JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONTR 2018 0000085309.

Servicio de Vigilancia del Edificio Kepler y Servicio de Conexión a Central Receptora de Alarmas de los Edificios Kepler y Torricelli Nº24 en Sevilla.

Se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- La persona adjudicataria ademas de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Igualdad y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Estatal de las Empresas de Seguridad 2017-2020 (Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad. BOE núm. 29, de 1 de febrero de 2018, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.
- Siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas en el personal para la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria, a efectos de fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, deberá contratar a mujeres cuando su representación en el equipo que presta el servicio sea inferior al 50%.
- La persona contratista garantizará, mediante el adecuado protocolo de actuación, la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual en el equipo que presta el servicio.

<u>Justificación de dichas condiciones especiales de ejecución:</u>

- La Junta de Andalucía considera necesario incorporar cláusulas sociales y medioambientales en su contratación pública al objeto de luchar contra las desigualdades y corregir determinadas situaciones y barreras que impiden que la ciudadanía tenga las oportunidades necesarias para desarrollar una vida digna. Por tanto, se considera que el respeto de las condiciones de subrogación derivadas del Convenio de aplicación, así como el cumplimiento de los salarios por él fijados, suponen una medida de responsabilidad social de la persona contratista de acuerdo a los objetivos de política social adquiridos por la Junta de Andalucía. Se responde así a los fines sociales a los que deben estar sometidos los poderes públicos cuando se recurre a la contratación externa de un servicio.

-

ROSA MARIA GOMEZ TORRALBO		09/01/2019	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwU6NXp1prb35U7wgDdMsd0rEN8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En relación con la clausula: "Siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas en el personal para la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria, a efectos de fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, deberá contratar a mujeres cuando su representación en el equipo que presta el servicio sea inferior al 50%".

La redacción de esta clausula social de igualdad de género, persigue la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el equipo que preste los servicios de seguridad, es decir, los servicios contratados. Debido a los derechos de subrogación que pueden afectar a un equipo compuesto en un 87,5% por hombres y un 12,5 de mujeres, lo que se plantea es que la evolución del mismo a lo largo de la vida del contrato que se está proponiendo, tienda hacia la paridad.

Tal y como se expone en el informe del letrado, la vinculación del criterio social y en este caso, de igualdad de género, con el objeto del contrato, debe ser entendida en términos amplios, en aspectos relativos a la calidad de la contratación.

En ese sentido, queremos justificar cómo, para este órgano de contratación, el establecimiento de medidas que fomenten la igualdad de género en el empleo, en la contratación administrativa, es un mandato legal, un compromiso político y un objetivo de gestión.

De acuerdo con la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en la redacción dada por la modificada por la ley 9/2018 de 8 de octubre, la Administración de la Junta de Andalucía, a través de sus órganos de contratación, **establecerá condiciones especiales** en relación con la ejecución de los contratos que celebren, con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres, especialmente en el ámbito laboral.

La recién aprobada Ley 9/2018 introduce un mandato directo, "establecerá condiciones especiales", modificando la anterior redacción que establecía la potestad para hacerlo: "podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución de los contratos que celebren, con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo". Por ello, este órgano de contratación propone una clausula que permita conjugar el cumplimiento de la Ley de igualdad con el de los derechos de subrogación que pudieran corresponder.

Además, la ley 9/2018 establece que "La Administración de la Junta de Andalucía establecerá medidas concretas de vigilancia del cumplimiento del principio de igualdad en el ámbito laboral para aquellas personas físicas o jurídicas con las que contrate, que subvencione, bonifique o a las que preste ayudas públicas".

Asimismo, la misma Ley establece que serán principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía, la adopción de medidas que aseguren la igualdad entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo.

Como compromiso político, esta Consejería integra la igualdad de género en todas sus políticas, como también establece la Ley 12/2007 :"Los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género".

ROSA MARIA GOMEZ TORRALBO		09/01/2019	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwU6NXp1prb35U7wgDdMsd0rEN8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Como criterio de gestión, la política de contratación debe estar alienada con los compromisos y objetivos de la Consejería, tal y como se espera de un sistema de gestión de calidad, que aplica principios de excelencia en la gestión. Entendemos que estos principios deben responder a las necesidades de todos los grupos de interés, y a las necesidades de igualdad de género de todos ellos. En consecuencia, es muy importante establecer clausulas que promuevan la igualdad en un ámbito laboral tan segregado por razón de sexo como es el de la vigilancia, siendo a demás, un colectivo que está en primera línea, con un impacto directo en la ciudadanía, ante la que no podemos reproducir los estereotipos de género, a riesgo de incumplir la normativa vigente.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

ROSA MARIA GOMEZ TORRALBO		09/01/2019	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwU6NXp1prb35U7wgDdMsd0rEN8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	